

RESOLUCIÓN NÚMERO 390 DE 2015

(Diciembre 14)

“Por medio del cual se corrigen inconsistencias cartográficas del Anexo 5 del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiente a las Fichas Normativas de los Polígonos de Tratamiento Urbano Consolidación Nivel 4”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012 y el Decreto Ley 019 de 2012, el Acuerdo 48 de 2014 Y el Decreto Municipal 1626 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueran delegadas por el Presidente de la República o el gobernador respectivo.

El artículo 190 del Decreto ley 19 de 2012 establece que cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

El parágrafo del artículo 616 del Acuerdo 48 de 2014, establece que cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones en el articulado.

Los Polígonos de Tratamiento de Consolidación Nivel 4 corresponden con los establecidos en el Artículo 234 del Acuerdo 48 de 2014.

El Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014 hace parte de la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial estableciendo para los Polígonos en Consolidación Nivel 4 la aplicación de la norma diferencial de altura.

El Decreto Municipal 1626 de 2015 reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial – POT–, la incorporación cartográfica de los resultados de estudios de detalle y se asigna una función.

En el artículo segundo del Decreto antes citado se asigna al Director del Departamento Administrativo de Planeación –DAP–, la función de corregir las inconsistencias y realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios de detallados, siempre que no impliquen modificaciones al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el artículo tercero del mismo decreto, se establece el procedimiento de corrección de inconsistencias a partir del lleno de tres requisitos: 1) Elaboración de informe técnico, 2) Análisis comparativo y elaboración de mapas, 3) Expedición de Acto Administrativo y 4) Publicación y

divulgación en Gaceta Oficial.

Debido a inconsistencias cartográficas identificadas en las fichas normativas de los polígonos Z1_CN4_1, Z1_CN4_3, Z2_CN4_14, Z2_CN4_15, Z3_CN4_4, Z3_CN4_5, Z3_CN4_6, Z3_CN4_7, Z3_CN4_8, Z4_CN4_12, Z4_CN4_13, Z4_CN4_18, Z5_CN4_9, Z6_CN4_10, Z6_CN4_11, SC_CN4_16, SA_CN4_17, se hace necesario ajustar el Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014 en los polígonos antes mencionados, los cuales igualmente se sustentan en el documento de soporte del presente Decreto.

Debido a la inexistencia de ficha normativa para el polígono Z1_CN4_2, por un error involuntario al momento de su elaboración en marco del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial se hace necesario la elaboración de un estudio técnico de detalle con la finalidad de generar la norma de alturas en dicho polígono manejando los mismos criterios utilizados en los demás polígonos con Tratamiento Urbano CN4.

El Departamento Administrativo de Planeación –DAP– realizó el informe técnico así como el análisis comparativo y elaboración de mapas, en debida forma, tal como lo establece el Decreto Municipal 1626 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación. Remplácese el Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014 debido a inconsistencias cartográficas y regístrese los cambios en las Fichas Normativas de los polígonos Z1_CN4_1, Z1_CN4_3, Z2_CN4_14, Z2_CN4_15, Z3_CN4_4, Z3_CN4_5, Z3_CN4_6, Z3_CN4_7, Z3_CN4_8, Z4_CN4_12, Z4_CN4_13, Z4_CN4_18, Z5_CN4_9, Z6_CN4_10, Z6_CN4_11, SC_CN4_16, SA_CN4_17, según planimetría anexa la cual hace parte integral del Decreto.

Artículo 2. Incorporación. Adiciónese al Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014, la ficha normativa del polígono de tratamiento Urbano Z1_CN4_2 Aranjuez y su estudio técnico de detalle.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Municipio de Medellín.

PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal